

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040017825
de 26-04-2024



"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, el artículo 1º del Decreto 1338 de 2015, aclarado por el artículo 1º del Decreto 414 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, dispone:

"(...) Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)"

Que los empleados podrán ser encargados para asumir total o parcialmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del citado Decreto indica que, el encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.

Que es preciso señalar que, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC,¹ ha dispuesto que el encargo ha sido concebido como: (i) Instrumento de movilidad laboral personal de los empleados que se encuentran en servicio activo; (ii) Situación administrativa; (iii) Forma de provisión transitoria de un empleo y (iv) Derecho preferencial de promoción o ascenso temporal de los servidores de carrera administrativa.

Que el Presidente de la República delegó en los Ministros y Directores de Departamento Administrativo, las funciones de declarar y proveer las vacancias

¹ Comisión Nacional del Servicio Civil. Criterio Unificado sobre Provisión de empleos públicos mediante encargo del 13 de diciembre de 2018.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040017825
de 26-04-2024



"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

definitivas de los empleos que se produzcan en sus ministerios y departamentos administrativos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1338 de 2015.

Que conforme con lo anterior, el Ministro de Transporte tiene la facultad de declarar y proveer las vacantes definitivas que se presenten en el Ministerio de Transporte.

Que la Ley 1960 de 2019, en su artículo 1º, modificó lo consignado en el artículo 24 de Ley 909 de 2004, quedando de la siguiente manera:

*"(...) **Artículo 24. Encargo.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. *Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.*

PARÁGRAFO 2. *Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique. (...)"*

Que conforme con el Decreto 430 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, tiene como objeto "(...) el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, (...) la asesoría y la capacitación."; en consecuencia, emite conceptos técnicos y jurídicos mediante los cuales brinda interpretación general de

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040017825

de 26-04-2024



"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

aquellas normas de administración de personal en el sector público que ofrezcan alguna dificultad en su comprensión o aplicación, siendo la entidad competente para conceptuar y emitir lineamientos en materia de empleo público².

Que mediante concepto expedido en oficio del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, radicado No. 20166000184421 del 05 de septiembre de 2016, señaló sobre el término de duración del encargo:

"(...) Analizadas las disposiciones legales citadas, respecto de la duración de un encargo, es preciso destacar que las vacantes temporales o definitivas de los empleos de carrera se podrán proveer a través del encargo de los empleados de carrera o a través de nombramiento provisional de no encontrarse empleado de carrera que pueda ser encargado.

*De otro lado, aun cuando la norma precitada es clara al determinar el plazo máximo para ejercer el encargo (seis (06) meses), esta Dirección Jurídica ha sido consistente al manifestar que en el evento que se presenten vacancias definitivas en empleos considerados como de carrera administrativa **es viable su provisión mediante encargo mientras se surte el concurso de méritos que derive en el nombramiento en período de prueba de quien superó el concurso.***

Así, las cosas el encargo en un empleo de carrera administrativa que presente vacancia definitiva, podrá prolongarse hasta tanto se realice el concurso respectivo y se nombre en período de prueba en el respectivo empleo a quien superó el concurso de méritos. (...)" (NFT).

Que a su vez, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, a través de la Circular No. 20191000000117 de julio 29 de 2019 dirigida a Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, entre otros, de entidades del Sistema General de Carrera Administrativa, a los que por orden legal les aplica transitoriamente la Ley 909 de 2004; imparten lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de junio 27 de 2019, en relación con la vigencia de la ley - procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos y con relación al término del encargo, establecen que:

*"(...) **Duración del encargo:** el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión; "(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)", por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, **situación administrativa que no contempla término definido**, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses." (NFT).*

² Decreto No. 430 de 2016. "ARTÍCULO 16. Dirección Jurídica. Son funciones de la Dirección Jurídica, las siguientes: 1. Servir de autoridad en doctrina jurídica para las entidades y organismos del Estado en los temas de competencia del Departamento (...)"

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040017825
de 26-04-2024



"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

Que a través del Criterio Unificado No. 130820194 "Provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período" de fecha de sesión agosto 13 de 2019, la comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, dispuso en el literal e del numeral 3, lo siguiente:

"(...) e) El encargo recaerá en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente (...)

Que el mismo Criterio Unificado dispuso en su numeral 10, qué:

"La situación administrativa de encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, no contempla término definido, en la medida que la modificación normativa eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses (...)" (NFT).

Que en concordancia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la norma vigente, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la circular No. 2019100000117, en mención y el Criterio unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC de fecha de sesión trece (13) de agosto de 2019, el nominador por resolución motivada podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones:

"(...) Cuando el servidor público de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo (...)"

Que mediante Circular Interna No. 20233400073623 del 17 de julio de 2023, del Ministerio de Transporte, vigente y aplicable para este proceso, la Secretaría General del Ministerio de Transporte estableció los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa vacantes a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional; es así como el 19 de febrero de 2024, se remitió para conocimiento de los servidores públicos de carrera administrativa de esta cartera ministerial, la publicación de los empleos vacantes a proveer de manera transitoria en la Fase 1 - 2024.

Que de conformidad con los referidos lineamientos el numeral 5.3. Publicación de las vacantes a proveer transitoriamente, establece, entre otros:

"(...) El listado contendrá como mínimo la identificación del empleo a proveer, con denominación, código y grado salarial, tipo de vacante (temporal o definitiva), la dependencia donde está ubicado el empleo, las funciones del empleo, la remuneración, y los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos para su desempeño para ese empleo, según manual específico de funciones y competencias laborales. / Es de anotar, que la necesidad de la dependencia que se establezca en la publicación es la que la entidad requiere

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040017825

de 26-04-2024



"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

*suplir; por lo tanto, el empleado público a encargar **deberá desempeñar sus funciones en la dependencia donde se publicó la vacante.**" (NFT).*

Que, sumado a lo anterior, en el numeral 7.5. de los lineamientos referidos, se reiteró que:

*(...) el empleado público que tenga el mejor derecho y acepte ser encargado, **deberá asumir y desempeñar las funciones del empleo en la dependencia donde fue publicada la vacante.** (NFT)*

Que el empleo vacante a proveer en la Fase 1 – 2024 mediante encargo, es el empleo No. 1, ASESOR, CÓDIGO 1020, Grado 08; de la Oficina de Regulación Económica de la planta global del Ministerio de Transporte, el cual corresponde a una **vacante definitiva** generada desde el 01 de octubre de 2015, por retiro del servicio de la señora María Cristina Castaño Suárez, debido al reconocimiento de la pensión, según Resolución No. 0002430 del 22 de julio de 2015 y Memorando 20163420030913 del 23 de febrero del 2016.

Que acorde con los lineamientos dispuestos en la Circular Interna del Ministerio de Transporte No. 20233400073623 del 17 de julio de 2023, el Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa de la Subdirección del Talento Humano, procedió a realizar la revisión y estudio de las historias laborales, respecto de estudios y experiencia de los servidores públicos con derecho preferente en orden descendente a ser encargados de manera transitoria en el empleo No. 1 de la Fase 1 – 2024, ASESOR, Código 1020, Grado 08, ubicado en la Oficina de Regulación Económica.

Que como consta en el certificado del estudio de verificación de requisitos del 01 de marzo del 2024, suscrito por la Subdirectora del Talento Humano y la Coordinadora del Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa, la servidora pública **ALIX INGER PINZON CARVALHO**, identificada con C.C. No. 51.873.150, titular del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 17, asignada al Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible del Despacho del Ministro de Transporte; cumple los requisitos y las competencias establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad; para ser encargado del empleo No. 1 de la Fase 1 – 2024, ASESOR, Código 1020, Grado 08, de la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte, quien manifestó su interés en continuar en el proceso para la provisión mediante encargo, como consta en el correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2024.

Que, en consideración a lo expuesto, se hace necesario (i) Proceder con el encargo del empleo No. 1 de la Fase 1 – 2024, ASESOR, Código 1020, Grado 08, asignado a la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte, a la servidora pública **ALIX INGER PINZON CARVALHO** y en consecuencia (ii) Declarar la vacancia temporal del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 17, asignado al Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible del Despacho del Ministro.

5

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040017825

de 26-04-2024



"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Encargar, a la servidora pública **ALIX INGER PINZON CARVALHO**, identificada con C.C. No. 51.873.150, titular con derechos de carrera administrativa del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 17, en el empleo ASESOR, Código 1020, Grado 08, asignado a la Oficina de Regulación Económica de la planta central del Ministerio de Transporte, el cual se encuentra en vacancia definitiva, según la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. – El término del encargo será hasta que se provea de manera definitiva el empleo de carrera administrativa a través del proceso de selección, o si se dan algunas de las circunstancias establecidas en la Circular No. 2019100000117 del 29 de julio de 2019, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y el Criterio Unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC del 13 de agosto de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – La servidora pública encargada tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeñará temporalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Declarar, la vacancia temporal del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 17, asignado al Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible del Despacho del Ministro de Transporte, a partir de la fecha de posesión en el empleo de ASESOR, Código 1020, Grado 08, de la servidora pública **ALIX INGER PINZON CARVALHO**, según lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. – Ordenar, a la Subdirección del Talento Humano adelantar todos los trámites relacionados con la provisión del empleo No. 1 de la Fase 1 – 2024, ASESOR, Código 1020, Grado 08, asignado a la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte, según la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar, el presente acto administrativo en la Movilnet del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión, la cual deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la manifestación de aceptación del encargo, conforme lo previsto el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017; a fin de asumir y desempeñar las funciones del empleo en la dependencia donde fue publicada la vacante; esto es, en la Oficina de Regulación Económica de la planta global del Ministerio de Transporte, el cual se encuentra en vacancia definitiva, so

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040017825
 de 26-04-2024



"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

pena de dar cumplimiento al artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

PARÁGRAFO. - La presente resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del servidor público encargado, así:

- a) **Cuando exista reclamación ante la Comisión de Personal**, efectuada dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este acto en la Movilnet de la entidad, **si la respuesta es negativa para el reclamante:** Hasta el día en que quede en firme la decisión de la Comisión de Personal de la Entidad, si contra la misma no se interpone recurso ante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- o el mismo no procede.
- b) **Cuando exista reclamación ante la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante:** Hasta el día en que se realice la notificación de la decisión de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
 Ministro de Transporte

Aprobó:	Claudia Helena Álvarez Sanmiguel	Asesora Despacho Ministro.	
Revisó:	Karoll García Vargas	Secretaría General.	
	Karent Eliana Gutiérrez Varón	Contratista Secretaría General.	
	Diana Carolina Guarín Cortés	Subdirectora del Talento Humano.	
	Alexandra Parrado Barreto	Asesora Subdirección del Talento Humano.	
Préfectó:	Libia Constanza Vargas Ulloa	Coordinadora Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa.	
	José Mauricio Granados Chaparro	Profesional Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa.	